



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 546

**“Por la cual se establece el Cronograma para la Recepción de Solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico”**

El Rector de la universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No 022 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de Reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de Estudiantes de Pregrado Presencial en Casos Especiales.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 "*Por el cual se actualiza el Estatuto General de la Universidad del Magdalena*" establece que es función de la Universidad planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales a fin de garantizar la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos CUARTO y SEXTO de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo Sistema de Liquidación de Matrícula de Pregrado Presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Cronograma para la Recepción de las Solicitudes de Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico en el período académico 2022-II, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2023-I.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un Programa Académico de Pregrado Presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F-010 *Formato para clasificación de casos especiales*, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://cogui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Apoyo - Gestión de Bienestar Universitario.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico [gestiondocumental@unimagdalena.edu.co](mailto:gestiondocumental@unimagdalena.edu.co) o en la Carrera 32 N° 22 – 08 Campus Universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el Primer Piso del Edificio “*Roque Morelli*”, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m	Hasta Diciembre 15 de 2022
Cambio de Estrato Socioeconómico.		2:00 pm a 6:00 pm	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el estudiante aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 “*Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas*”, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante se requieran documentos adicionales, UNIMAGDALENA informará a éste, el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y de Cambio de Estrato Socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2023–I y aplicadas en el período académico 2023–II, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dichos estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los quince (15) días del mes de septiembre 2022.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector

Proyectó: TValverde – Contratista DBU  
 Revisó: RGómez Asesor Externo OAJ  
 Aprobó: OCastillo Jefe OAJ